



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



BUENOS AIRES, 27 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente N° 1.686.471/15 agregado como foja 1394 al Expediente citado en el Visto, luce el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO, ratificado a fojas 6 del mismo Expediente por el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA ARGENTINA, por medio del acta que lo integra, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido instrumento las partes convienen los nuevos valores del seguro de vida y sepelio establecido en el artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, en el marco del acuerdo homologado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 901 del 3 de julio de 2015.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

U.N.R.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

762



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 1/2 del Expediente N° 1.686.471/15 agregado como foja 1394 al Expediente N° 918.231/92, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO, ratificado a foja 6 del mismo Expediente por el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA ARGENTINA, por medio del acta que lo integra, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo conjuntamente con el acta de ratificación que lo integra obrantes, respectivamente, a fojas 1/2 y 6 del Expediente N° 1.686.471/15 agregado como fojas 1394 del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter

D.N.R.R.T.

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1762



gratuita del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
L
9
L

RESOLUCIÓN S.T. N°

~~1762~~

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 918.231/92

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1762/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 y 6 del expediente N° 1.686.471/15 agregado como foja 1394 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1538/15.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T